

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DEL INSTRUMENTO “FACTORIA MUSICAL”.

VISTO Y CONSIDERANDO **EXENTA** DE TOMA DE RAZÓN

1. La **Resolución (A) N° 154, de 2017**, de Corfo, que “Aprueba Normas por las que deberán regirse el Comité de Asignación de Fondos – CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ”, que, en su artículo 5, numeral 9, lo faculta para “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos, previa propuesta del Gerente de Desarrollo Competitivo.”
2. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 15/2019, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 06 de agosto de 2019, que crea el instrumento denominado “Factoría Musical”.
3. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
4. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, ya citada; la Resolución (E) RA N°58/585/2018, que establece el orden de subrogación de Gerente de Redes y Competitividad; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 15/2019, celebrada con fecha 06 de agosto de 2019, que crea el instrumento denominado “Factoría Musical”.
- II. **APRUÉBASE** el siguiente texto de las Bases del Instrumento “Factoría Musical”:

Índice

1. Contexto	3
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo General	3
2.2. Objetivos Específicos	3
3. Resultados esperados	3
5. Participantes	4
6. Incompatibilidades	5
7. Plazos	5
8. Cofinanciamiento	5
8.1. Aporte de CORFO	5
8.2. Aportes de Beneficiarios/as y/o Asociado	5
9. Actividades y Gastos Cofinanciables	6
10. Aspectos Presupuestarios	8
11. Registro Fonográfico, Propiedad intelectual y derechos de autor	8
12. Modalidad de Postulación	9
13. Verificación de Admisibilidad de los Proyectos	9
14. Evaluación	10
15. Aprobación y Asignación de Recursos	12
16. Análisis de Antecedentes Legales	12
17. Formalización	13
17.1. Firma del Contrato Corfo-Beneficiario	13
17.2. Anticipos y Garantías	14
18. Otros Aspectos Generales	15
18.1. Modelo de Administración	15
18.2. Notificaciones	15
18.3. Modificación de los Proyectos	15
18.4. Seguimiento de los Proyectos	16
18.5. Rendición del proyecto	16
18.6. Suspensión del proyecto	17
18.7. Término del Proyecto	17
18.8. Término anticipado	17

1. Contexto

El Programa de Economía Creativa de la Gerencia de Redes y Competitividad de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) busca potenciar a los distintos sectores creativos, para el aumento de su competitividad e impacto en el desarrollo del país.

El Programa tiene por objetivo fomentar la economía creativa nacional promoviendo el aumento de competitividad de empresas del sector, el desarrollo, producción, distribución y comercialización de proyectos, productos y servicios de empresas nacionales, destinados al mercado nacional e internacional.

Basado en la experiencia de Corfo en el apoyo al sector audiovisual desde el año 1999, es que este Programa busca adecuarse a las necesidades actuales del sector en torno a los principios de internacionalización, competitividad, calidad, que permitan avanzar hacia la sustentabilidad y desarrollo de la Economía Creativa nacional.

Durante la última década, el sector de la música chilena ha experimentado un crecimiento importante, impulsado por el sector independiente, que le ha permitido tener presencia en los festivales y mercados más importantes del mundo. Actualmente éste sector es responsable del 98% de la producción fonográfica del país.

Si bien la industria local ha sabido adaptarse a los nuevos paradigmas y a los constantes cambios tecnológicos propios de una industria globalizada, las brechas de información, la falta de conocimientos sobre mercados extranjeros y habilidades de negociación, como también la falta de redes para visibilizar y comercializar su oferta en los canales de distribución existentes, han impedido que ésta industria logre alcanzar el potencial de crecimiento esperado en un país que forma parte de la región que demostró uno de los mayores índices de crecimiento a nivel mundial.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Mejorar la competitividad de empresas nacionales del sector musical, cofinanciando un proyecto que se denominará "Factoría Musical", que contemplará un componente orientado al fortalecimiento de la empresa postulante, denominado "Componente de Fortalecimiento Empresarial", acompañado de un "Portafolio" compuesto de un catálogo y/o repertorio de hasta 3 artistas, que contenga una estrategia de difusión, ventas, comercialización e internacionalización.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Promover el desarrollo de empresas de la industria musical, a través de la generación de nuevas oportunidades de negocios que permitan mejorar su competitividad.
- b) Diversificar la fuente de ingresos de las empresas que forman parte de la cadena de valor.
- c) Aumentar la presencia de repertorio y/o catálogo de artistas nacionales en plataformas de difusión y/o distribución internacional.

3. Resultados esperados

Al finalizar la ejecución de los proyectos, se espera que los beneficiarios hayan logrado:

- Disminuir las brechas que afectan su competitividad.
- Elaborar los productos necesarios para llevar a cabo sus estrategias.
- Obtener resultados favorables en sus estrategias de búsqueda de financiamiento, comercialización y/o proyecciones de negocios con los artistas que forman parte del Portafolio.

- Mejorar su posicionamiento internacional y el de los artistas que forman parte de su Portafolio.

4. Componentes del proyecto

Los proyectos deberán contener:

1. Componente de Fortalecimiento empresarial: orientado a que la empresa postulante plantee sus objetivos, justificación, antecedentes, actividades, metas y presupuesto relacionados con el aumento del estándar de calidad de sus productos, el uso eficiente de sus recursos, diversificar servicios, insertarse en nuevos mercados, generar redes y colaboración, atraer inversión, entre otros, para desarrollar, distribuir, comercializar sus proyectos/propuestas musicales de manera más competitiva.
2. Portafolio: debe estar integrado por un catálogo y/o repertorio de hasta 3 (tres) artistas, en el que se detalle para cada uno ellos, de manera clara y justificada, la estrategia de difusión, ventas, comercialización e internacionalización, así como la estrategia de seguirá para cumplir las metas propuestas.

5. Participantes

Los participantes en la ejecución de los proyectos de este instrumento son los siguientes:

- a. Beneficiario/a:** Es a quien se adjudica el cofinanciamiento de su proyecto.

Podrán ser beneficiarios/as las personas jurídicas que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974, que demuestren ventas netas anuales entre **UF 1.200.-** (mil doscientas Unidades de Fomento) y **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento), y que tengan iniciación de actividades económicas en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos (SII):

- 592000 - Actividades de grabación de sonido y edición de música.
- 182000 – Reproducción de grabaciones.
- 900001 - Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas.
- 900009 - Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p.
- 631100 - Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas.
- 900002 - Actividades Artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares.
- 932909 – Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.

En caso de actualización de los códigos y glosas de las actividades económicas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos, se considerarán los códigos homologados.

Para acreditar las ventas, Corfo podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la Ley o podrá solicitar a los beneficiarios los siguientes antecedentes: Formulario 29 del SII, correspondiente a los últimos 12 meses contados desde la postulación, o copia simple del libro auxiliar de compras y ventas, del periodo antes indicado, o el Balance y/o Estado de Resultados.

- b. Asociado/a:** es una persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, que podrá concurrir cofinanciando el proyecto, mediante la formalización de un aporte pecuniario y/o valorado limitado dentro del valor total del proyecto.

Deberá adjuntar una declaración firmada, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto y la identificación del aporte, la actividad a la que se asocia, en qué consiste, el monto y si éste será pecuniario o valorado.

6. Incompatibilidades

- Podrán postular las personas jurídicas ganadoras del Instrumento “Factoría Musical” de concursos anteriores, si y solo si, presentan un componente de Fortalecimiento Empresarial con objetivos distintos al que ya fue apoyado. No obstante, esta excepción, de todas maneras, quedarán impedidos de postular si no han entregado las rendiciones técnicas y financieras correspondientes o se les hubiere puesto término anticipado a sus contratos por cualquier causa que no sea la renuncia voluntaria del beneficiario/a.
- Cada postulante sólo podrá presentar un proyecto en cada convocatoria. Ingresado más de uno por un postulante, o si se determinara que dos postulantes están relacionados patrimonialmente en los términos que siguen, se evaluará y someterá a decisión del órgano colegiado, si corresponde, el último proyecto presentado. Se considerarán como postulantes como relacionados los siguientes casos:
 - Las personas jurídicas relacionadas patrimonialmente en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en el giro.
 - Las personas jurídicas que tengan una persona natural un/a socio/a, accionista, asociado/a o titular común, siempre que tenga una participación en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en el giro.

7. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta **15 (quince) meses**. Se podrá informar su ampliación al/a la Gerente de Redes y Competitividad en una oportunidad, hasta por un plazo total de ejecución del proyecto no superior a **18 (dieciocho) meses**.

El plazo para la ejecución del proyecto comienza a contar de la fecha de total tramitación¹ de la Resolución que aprueba el contrato celebrado entre Corfo y el/la beneficiario/a. Las actividades asociadas al proyecto deberán ejecutarse sólo durante el plazo de ejecución del proyecto.

8. Cofinanciamiento

8.1. Aporte de CORFO

Corfo cofinanciará hasta un **70% del costo total del proyecto “Factoría Musical”** con un tope de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos).

Al menos un 15% del aporte Corfo deberá ser destinado al “Componente de Fortalecimiento Empresarial” de la empresa postulante.

8.2. Aportes de Beneficiarios/as y/o Asociado

El/la beneficiario/a y/o el/la asociada, cuando corresponda, deberá aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto “Factoría Musical” y el cofinanciamiento de Corfo.

Es responsabilidad del/de la beneficiario/a que el/la asociado/a, cuando corresponda, efectúe su aporte.

El “Componente de Fortalecimiento Empresarial” sólo podrá ser cofinanciado por el/la Beneficiario/a, mediante aportes pecuniarios.

¹ La Resolución se encuentra totalmente tramitada cuando ha sido notificada al/a la Beneficiario/a de la Resolución.

El "Portafolio" podrá ser cofinanciado por el/la beneficiario/a y/o asociado/a, cuando corresponda, pudiendo ser sus aportes pecuniarios o valorados.

El aporte valorado sólo podrá consistir en la destinación a la ejecución del proyecto de horas persona de recursos humanos contratados por el/la beneficiario/a y/o el asociado/a antes de la postulación del proyecto, que presten servicios identificados claramente para éste.

9. Actividades y Gastos Cofinanciables

Con los recursos aportados por Corfo o por el/la beneficiario/a y/o asociado/a, se podrá cofinanciar las siguientes actividades previstas para el desarrollo del proyecto:

Gastos relacionados con el "Componente de Fortalecimiento Empresarial":

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de verificación
1	Asesorías especializadas.	<p>Informe técnico integral global sobre la ejecución del proyecto donde se identifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Desafíos identificados inicialmente. b. Dificultades generadas durante la ejecución, manera de enfrentarlas: éxitos y fracasos. c. Actividades realizadas y sus mecanismos de acreditación. d. Resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, esperados y no esperados inicialmente. e. Análisis global de la ejecución del proyecto, los aprendizajes obtenidos, las debilidades y fortalezas detectadas en la empresa y sus proyecciones. <p>Se debe agregar todo registro asociado a la realización de actividades como: material gráfico, registro fotográfico, informes y todo medio de verificación que permita validar la realización de dichas actividades.</p>
2	Implementación de tecnologías y uso de software.	
3	Implementación y/o certificación de normas o protocolos.	
4	Capacitaciones.	
5	Otros costos asociados a actividades necesarias para obtener las metas y resultados esperados.	

Se podrá contratar, para que cumpla el rol de Jefe de Proyecto, a una persona natural, quien deberá liderar su implementación. Deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y funciones a realizar en el "Componente de Fortalecimiento Empresarial".

Gastos relacionados con el Portafolio:

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de verificación
1	Diseño y ejecución de una estrategia de marketing y posicionamiento de cada uno de los artistas que forman parte del Portafolio.	Informe de campaña publicitaria y la estrategia implementada.
2	Diseño, desarrollo e impresión de material gráfico y/o de promoción (en formato físico y/o digital), como por ejemplo: catálogos,	Respaldo digital y/o físico del material gráfico diseñado e impreso.

	banners, elementos de marketing, merchandising, entre otros.	
3	Compra de espacios de avisaje en medios y prensa (en formato físico y/o digital).	Informe de prensa con las apariciones en todos los medios tradicionales y digitales.
4	Elaboración de piezas comerciales y/o promocionales musicales y/o audiovisuales inéditas de uno o más de los artistas que forman parte del portafolio (singles, videoclips). Esto incluye gastos operacionales, tales como: contratación de personal, arrendamiento de equipamiento, costos de logística, entre otros.	Link de acceso o archivo de los materiales promocionales realizados.
5	Reversión de piezas musicales para efectos promocionales y/o comerciales.	Respaldo de la pieza original y la reversión.
6	Costos relacionados con la puesta en escena de la presentación en vivo (comprende gastos operacionales, tales como: contratación de personal, arrendamiento de equipamiento, costos de logística, entre otros).	Registro fotográfico del evento.
7	Evento(s) de lanzamiento y/o promoción de la(s) pieza(s) musical(es) de los artistas que forman parte del Portafolio.	Registro fotográfico del evento.
8	Pasajes y viáticos para giras, asistencia a eventos, mercados, instancias de promoción y/o de negociación nacional e internacional.	Informe técnico global sobre la ejecución del proyecto en el que se dé cuenta del circuito de comercialización realizado y sus resultados.
9	Contratación de coordinación de campaña y/o redes sociales.	Informe detallado de las actividades y resultados asociados a la campaña en redes sociales.
10	Contratación de agentes de ventas, trade marketing y/o de promoción.	Informe en el que se detalle los servicios prestados.
11	Asesoría especializada.	Informe del(de la) asesor(a), que dé cuenta de los servicios prestados.
12	Traducción de letras y/o del material promocional.	Respaldo de la traducción del material.
13	Costos financieros del documento de garantía exigido por Corfo.	No aplica.

No se podrá cofinanciar, con los recursos otorgados por Corfo, en virtud de este instrumento:

- Inversiones en bienes de capital productivos (activos fijos), excepto softwares.
- Adquisición de inmuebles o bienes raíces.

- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Gastos de operación (luz, agua, gas, rentas de arrendamiento de oficina).
- Adquisición de derechos de autor.
- Impuestos recuperables, derechos, incluidos permisos municipales, multas, etc.
- Imprevistos/caja chica o caja de producción.
- Medicamentos y artículos de aseo personal.
- Actividades contempladas en el proyecto que ya hayan sido financiadas por otras entidades u organismos públicos o que hayan sido realizadas con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

La inclusión, en la postulación, de actividades y/o gastos no cofinanciables, será causal de su no admisibilidad del proyecto.

10. Aspectos Presupuestarios

El presupuesto del proyecto, compuesto por los gastos cargados al cofinanciamiento Corfo y a los aportes comprometidos por los/las participantes (beneficiario/a y/o asociado/a), deberá presentarse distribuido en las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación y Gastos de Capacitación, según corresponda.

- a) En la cuenta Recursos Humanos se debe incluir todos los gastos asociados a la remuneración u honorarios a pagar a profesionales, técnicos y/o administrativos contratados por el/la beneficiario/a. Si se contemplare aportes valorados consistentes en horas persona de recursos humanos (numeral 8.2 de estas Bases), éstos deben haber sido contratados con anterioridad a la postulación del proyecto y deberá señalarse claramente los servicios que prestarán para la ejecución del proyecto.
- b) En la cuenta Gastos de Operación se debe incluir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto, tales como arrendamientos de equipamiento, logística, asesorías, estudios, promoción, difusión, participación en ferias, gastos de certificación e implementación de normas de calidad, viáticos (gastos en alojamiento y alimentación), movilización, combustibles, servicios básicos, materiales de uso o consumo, entre otros.
- c) En la cuenta de Gastos de Capacitación se debe incluir los gastos asociados exclusivamente a actividades de capacitación, previamente contempladas en el "Componente de Fortalecimiento Empresarial" del proyecto, tales como: gastos de contratación de cursos, traídas de expertos, seminarios, transporte, pasajes, alojamiento y alimentación, entre otros.

11. Registro Fonográfico, Propiedad intelectual y derechos de autor

Todas las postulaciones que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas al/a la beneficiario/a del proyecto, deberán entregar una declaración jurada firmada ante notario, en la que conste que no incluirá ningún aporte intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexo.

En caso que Corfo constatará la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N° 8, del Código Penal, que sanciona "a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas".

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros, corresponde exclusivamente al (a la) beneficiario(a) del proyecto.

Asimismo, si un proyecto compromete derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá única y exclusivamente al/la beneficiario/a el cabal cumplimiento de la legislación vigente sobre derechos de autor, liberándose expresamente a Corfo de la responsabilidad de cualquier naturaleza por esta causa.

El/la beneficiario/a, al momento de entregar el informe y rendición final del proyecto, deberán acreditar el registro de todos y cada uno de los productos que requieran una protección sobre la propiedad intelectual generada.

12. Modalidad de Postulación

La modalidad de postulación de proyectos es a través de concurso, que podrán ponerse en conocimiento de los interesados periódicamente (por ejemplo, al menos una vez al año), permitiendo postular durante determinados plazos fijos. Se comunicará el correspondiente llamado mediante un aviso publicado en un medio de comunicación masivo. Además, deberá ponerse a disposición en el sitio www.corfo.cl.

Corfo podrá llamar a convocatorias simultáneas o sucesivas, dándole, si lo estima, focalización territorial, de mercados y/o temáticas transversales.

El aviso mencionado en el párrafo primero deberá contener, al menos, la siguiente información: identificación del instrumento, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases, día de inicio y cierre de las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el número de proyectos que se seleccionará para la instancia de Pitching, el medio de postulación y el porcentaje de anticipo del cofinanciamiento Corfo que se podrá otorgar por proyecto.

Previo a la publicación del aviso que abre el concurso se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

13. Verificación de Admisibilidad de los Proyectos

Una vez recibidas las postulaciones, la Unidad de Economía Creativa de la Gerencia de Redes y Competitividad, con recursos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del/de la postulante y del proyecto.

El análisis de admisibilidad comprende:

A. Examen de admisibilidad general del/de la postulante que consiste en la verificación de lo siguiente:

1. Si registra, ante el Servicio de Impuestos Internos - SII, ventas netas anuales entre UF 1.200.- (mil doscientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento).
2. Si registra iniciación de actividades económicas en alguno de los códigos de actividad económica del SII señalados en la letra a) del numeral 5 "Participantes" de las presentes Bases.
3. Que no se configura alguna de las causales de incompatibilidad que establece el numeral 5 de las presentes Bases.

B. Examen de admisibilidad del proyecto que consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Coherencia entre el objetivo del proyecto, y el objetivo general y específico del instrumento.
2. Coherencia de la postulación respecto de la focalización del llamado a concurso, si ésta existiere.
3. Si la postulación cumple con los porcentajes y topes establecidos.
4. Si todas las actividades y/o gastos incluidos en el proyecto son cofinanciables con los recursos aportados por Corfo.

5. Si contempla la participación de un/a asociado/a, se verificará si se adjunta la declaración firmada por éste, en la que conste su compromiso, de la actividad a la que se asocia, en qué consiste, el monto y si éste será pecuniario o valorado.

Durante el análisis de admisibilidad, la Gerencia de Redes y Competitividad podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, lo que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento, siempre que con ello no se infrinja el principio de igualdad de los proponentes ni se altere la propuesta presentada.

Las postulaciones que incumplan los requisitos de admisibilidad, no acompañen los antecedentes requeridos en tiempo y forma o los antecedentes acompañados no permitan acreditar los requisitos, serán declaradas no admisibles y no podrán continuar su proceso de evaluación.

El resultado de la revisión constará en un Acta de Admisibilidad en la que se identificarán las postulaciones que son declaradas admisibles y no admisibles, junto con las razones que sustentan esa determinación, la que será notificada al postulante por correo electrónico y publicada en la página Web de Corfo.

La declaración de no admisibilidad podrá ser impugnada dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde su notificación mediante carta dirigida al Gerente de Redes y Competitividad.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de inadmisibilidad con posterioridad, ésta podrá ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el contrato a celebrar.

14. Evaluación

Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación será realizado por una Comisión Evaluadora, integrada por, a lo menos, 3 (tres) miembros de Corfo y/o externos a la Corporación, designados por el Gerente de Redes y Competitividad.

El proceso de evaluación se realizará aplicando los criterios correspondientes, a los que se asignará un puntaje de 1,0 a 5,0, siendo 1,0 la nota más baja y 5,0 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación, los proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 3,00; o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 2,50²

El proyecto que, en su evaluación, sea calificado en uno o más criterios con una nota inferior a 2,50 no continuará el proceso de evaluación.

Con los resultados de la evaluación, se elaborará un Informe de Evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado ante el "Comité de Asignación de Fondos – CAF".

La Comisión Evaluadora estará facultada para sugerir la aprobación de proyectos con modificaciones presupuestarias, incluyendo rebajas al cofinanciamiento solicitado a Corfo.

Los/las postulantes, luego de la publicación de los proyectos ganadores, podrán solicitar los resultados de su evaluación al correo electrónico informado en la respectiva convocatoria. Éstas serán enviadas a la dirección de correo electrónico que se haya indicado como dirección de contacto en la postulación del proyecto.

Criterios de evaluación:

El proceso de evaluación de los proyectos "Factoría Musical" se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

² La nota obtenida será aproximada al segundo decimal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN %
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto “Factoría Musical”	30
Objetivo general y específicos están correctamente planteados y alineados con el objetivo del instrumento.	10
Las metas son claras, precisas e identifican los resultados comerciales esperados.	10
El proyecto, en su integridad, es planteado de manera clara y justificada.	10
Coherencia del Componente de fortalecimiento empresarial	20
El “Componente de Fortalecimiento Empresarial” es factible y coherente con la empresa, su actividad, desafíos y “Portafolio” presentado.	10
La necesidad de implementar y desarrollar, tanto el “Componente de Fortalecimiento Empresarial” como el “Portafolio”, está claramente justificada, y sus resultados representarán un mejoramiento relevante de la competitividad de la empresa.	10
Calidad de la formulación y coherencia del Portafolio	25
La estrategia de posicionamiento, promoción y/o marketing desarrolla todos los componentes solicitados señalando el circuito de comercialización y ventas para cada uno de los artistas que forman parte del “Portafolio”.	15
El potencial de crecimiento e internacionalización de los artistas que forman parte del “Portafolio”, se plantea de manera clara y justificada.	10
Propuesta económica	15
Existe coherencia clara entre el presupuesto, las actividades y los resultados, y éstos son pertinentes con las metas comerciales propuestas.	15
Experiencia de la empresa, equipo ejecutor del proyecto “Factoría Musical” y/o expertos/as involucrados/as	10
La empresa, el equipo ejecutor y/o expertos/as involucrados/as demuestran, experiencia en la ejecución de proyectos similares.	10
TOTAL	100

14.1 Pitching

En esta instancia, a la cual deberán concurrir los Proyectos “Factoría Musical” seleccionados con las notas más altas, en base a la evaluación anterior, consiste en una presentación del “Componente de Fortalecimiento Empresarial” y su “Portafolio” ante los evaluadores.

El número de proyectos que se seleccionará para la instancia de Pitching, será definido para cada convocatoria.

Si un proyecto no asiste al Pitching, recibirá la calificación 1,0.

14.2 Ponderación global del proyecto “Factoría Musical”

Para la determinación del puntaje final del proyecto “Factoría Musical”, se aplicará la siguiente ponderación:

Línea de apoyo	Ponderación Global %
Componente de Fortalecimiento Empresarial y Portafolio	80
Pitching	20

15. Aprobación y Asignación de Recursos

Con el resultado de la evaluación se confeccionará un ranking, ordenando los proyectos según la nota final obtenida desde el mayor al menor puntaje, y una línea de corte con los proyectos que se recomiendan para aprobación ante el “Comité de Asignación de Fondos — CAF”, el cual podrá aprobar los proyectos, con o sin modificaciones, y asignar su cofinanciamiento, o bien, rechazarlos.

Los proyectos que queden bajo la línea de corte y que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, podrán formar parte de una lista de espera, ordenados en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no sean formalizados dentro del plazo fijado en el acuerdo que fije la lista de espera. Cumplida la fecha señalada, aquellos proyectos que no hayan avanzado en la lista de espera, se entenderán definitivamente rechazados.

El Acuerdo del CAF que resuelva la convocatoria será, ejecutado por una resolución dictada por el Gerente de Redes y Competitividad.

Los resultados serán notificados a los/las postulantes a través del correo electrónico y la mencionada resolución será publicada en la página web de la Corporación.

16. Análisis de Antecedentes Legales

Luego del proceso de adjudicación, y antes de la firma del contrato de cofinanciamiento, los/las beneficiarios/as deberán acompañar sus antecedentes legales y los de la obra musical, conforme se señala a continuación:

a) Beneficiarios que ya hayan recibido con anterioridad apoyo de Corfo.

Aquellos postulantes que hayan sido apoyados con anterioridad por Corfo, a través de financiamiento o cofinanciamiento de su proyecto, deberán acompañar la siguiente documentación:

Persona jurídica Ley N°20.659:

Las personas jurídicas acogidas a la Ley N°20.659, sólo deberán remitir copia de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es extranjero/s con residencia permanente en Chile.

Otras sociedades:

Deberán acompañar certificado de vigencia (de una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación), más una copia simple de todas las modificaciones efectuadas con posterioridad a la última vez que presentaron sus antecedentes legales a Corfo. Además, deberán remitir copia de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es extranjero/s con residencia permanente en Chile.

b) Beneficiarios que por primera vez reciben apoyo de Corfo:

Persona jurídica Ley N° 20.659:

Las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberán remitir copia de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es extranjero/s con residencia permanente en Chile.

Otras sociedades:

Deberán remitir la siguiente documentación:

Fotocopia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de los socios o titulares de la persona jurídica y del (los) representante(s) legal(es).
Copia de escritura pública o instrumento de constitución.
Copia de inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio, <u>con vigencia</u> (de una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación), si correspondiere.
Copia de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.
Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberá acompañar los documentos que más adelante se indica:

Copia de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.
Copia de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio.
Copia de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.

Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

Antecedentes legales de la(s) obra(s) musical(es):

Declaración jurada firmada ante notario, en la que conste que no incluirá ningún aporte intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexo.
--

Durante el análisis de antecedentes legales, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el proyecto será declarado desistido.

17. Formalización

17.1. Firma del Contrato Corfo-Beneficiario

Para la formalización del proyecto, deberá celebrarse un contrato entre Corfo y el/la beneficiario/a, del que formarán parte integrante las presentes Bases y el proyecto aprobado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

Corfo enviará al/a la beneficiario/a, por correo electrónico, el contrato en formato digital, quien en un plazo de 10 días hábiles, deberá entregar 2 ejemplares firmados en la Oficina de Partes de Corfo³, en un sobre dirigido a la Unidad de Economía Creativa o a través del sistema informático comunicado por Corfo. Si a la fecha de vencimiento del plazo el/la beneficiario/a no hubiere hecho entrega del contrato, sin justificación, se entenderá que renuncia al subsidio.

Se recomienda que el/la/los/las representante/s legal/es del/de la Beneficiario/a tengan activada su Clave Única para la realización de trámites en línea del Estado.

Una vez recibido el contrato firmado, el representante de Corfo lo firmará y dictará la resolución que lo aprueba.

17.2. Anticipos y Garantías

El Gerente de Redes y Competitividad podrá autorizar un anticipo a los/las beneficiarios/as para la ejecución de los proyectos. El anticipo sólo podrá otorgarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, de una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o de un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados.

El porcentaje de anticipo máximo a otorgar será determinado por Corfo. Para cada convocatoria podrá establecerse un porcentaje de anticipo del cofinanciamiento Corfo que se podrá otorgar por proyecto. Si este no se establece se entenderá, por defecto, que se podrán anticipar hasta el 100% del cofinanciamiento de Corfo.

Las condiciones para que Corfo transfiera los recursos (a título de anticipo o como reembolso) serán:

- a) La total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato celebrado con el/la beneficiario/a.
- b) La acreditación, de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Este requisito deberá acreditarse por parte del/de la beneficiario/a con el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F- 30) otorgado por la Dirección del Trabajo u otro órgano competente, en que conste dicho cumplimiento o por Corfo mediante los sistemas informáticos disponibles.
- c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría).
- d) Verificación de que el/la beneficiario/a persona jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

En caso que la transferencia se origine en la solicitud de anticipo, se agregará a las condiciones antes señaladas, la entrega, por parte del/de la beneficiario/a, del documento de garantía, el que deberá tener una vigencia mínima que exceda en tres meses a la fecha de entrega del Informe y Rendición Final del proyecto y se devolverá una vez aprobado por un monto igual o superior a los recursos anticipados que garantiza, según corresponda.

El/la beneficiario/a deberá enviar los datos de su cuenta corriente desde la cual se harán todos los movimientos asociados a gastos del proyecto, a efectos de realizar la transferencia de los recursos. Una vez hecha la transferencia, el/la beneficiario/a deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la recepción de los recursos.

³ Los horarios de atención en cada región, están publicadas en la página www.corfo.cl

18. Otros Aspectos Generales

18.1. Modelo de Administración

La administración de los proyectos se encuentra centralizada en la Unidad de Economía Creativa perteneciente a la Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo.

18.2. Notificaciones

El postulante de un proyecto podrá autorizar a que los actos administrativos relacionados con el proyecto le sean notificados mediante el envío de su copia a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día hábil siguiente de su envío.

Los/las beneficiarios/as serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de las notificaciones. Es obligación del/de la beneficiario/a mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de la Unidad de Economía Creativa.

Si el postulante no autorizara la notificación por correo electrónico, los actos administrativos relacionados con el proyecto le serán notificados mediante carta certificada dirigida a la dirección de la empresa o de su representante legal.

18.3. Modificación de los Proyectos

Las modificaciones deberán ser informadas a la Gerencia de Redes y Competitividad por el/los representante/s legal/es del/ de la beneficiario/a del proyecto.

La carta debidamente fundada y firmada debe ser remitida a través del sistema informático disponible para estos efectos, el que será informado al beneficiario/a.

No se podrán efectuar modificaciones que alteren el objetivo general y/o sus objetivos específicos, debido a que éstos son la directriz fundamental del proyecto y deben mantenerse así durante toda su ejecución. Asimismo, las modificaciones no podrán alterar el monto ni el porcentaje de cofinanciamiento de Corfo establecido en el acuerdo del CAF y en el contrato.

No se podrán informar modificaciones presupuestarias, de equipo ni solicitar ampliación de plazo los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución.

Las modificaciones podrán ser de tres tipos:

1. **Presupuestarias:** son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo y/o beneficiario/a y/o asociado, en una o más de las actividades cofinanciables del proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:
 - Las modificaciones pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
 - La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto. Podrá hacerse sólo una vez durante la ejecución del proyecto y no podrá exceder en monto el 20% del costo total del proyecto aprobado, con un tope de \$14.000.000. (catorce millones de pesos).
 - Se puede informar una modificación presupuestaria previa sólo tres veces durante la ejecución de un proyecto.
 - En ningún caso se puede solicitar agregar nuevas actividades.
 - Las modificaciones presupuestarias, sean previas o ratificaciones, en su conjunto no podrán superar el 50% del costo total del proyecto.
 - Para los efectos de las modificaciones presupuestarias, el costo total del proyecto comprenderá la sumatoria tanto del "Componente de Fortalecimiento Empresarial" como

del "Portafolio". Los cambios asociados a las distintas actividades del "Portafolio", podrán ser traspasados de un artista a otro.

- No se podrán traspasar recursos del "Componente de Fortalecimiento Empresarial" al "Portafolio", ni viceversa. De manera excepcional, y en casos debidamente fundados en motivos de fuerza mayor, esto es, cuando el/la beneficiario/a, no pueda llevar a cabo alguna de las actividades dentro del "Portafolio" o dentro del "Componente de Fortalecimiento Empresarial", podrá solicitar una redistribución de esos recursos, pasando de un componente a otro, siempre y cuando se respeten los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento aprobados para el proyecto "Factoría Musical".
2. **Cambios en el equipo:** Son los que implican el reemplazo de un miembro del equipo por otra persona. Sólo los cambios del Jefe de Proyecto y de aquellos profesionales que hayan sido individualizados en la postulación, deberán ser informados previamente a la Unidad de Economía Creativa de la Gerencia de Redes y Competitividad. A la comunicación de modificación, deberá adjuntarse el/los CV de la/s persona/s que se integrará/n el equipo del proyecto y la carta de renuncia de la/s persona/s saliente/s. Esta información debe ser previa a la realización de pagos a la/s persona/s que se integra/n al equipo.
 3. **Ampliación de plazo:** Las ampliaciones de plazo deberán ser informadas al Gerente de Redes y Competitividad, conforme los límites establecidos en el punto 7 de las presentes Bases, hasta 15 días hábiles previos al término del plazo para la ejecución del proyecto.

Las modificaciones presupuestarias, del equipo o la ampliación de plazo informadas a Corfo podrán ser rechazadas, en un plazo de 10 días hábiles, por carencia de fundamento, por exceder los topes o por haber sido presentadas en forma extemporánea, entre otras.

18.4. Seguimiento de los Proyectos

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria durante la ejecución del proyecto, prestar apoyos que el/la beneficiario/a requiera y para la verificación del cumplimiento de gastos asociados a las actividades establecidas en el contrato.

18.5. Rendición del proyecto

El/la beneficiario/a deberá presentar un Informe Final del proyecto (técnico y financiero), el que deberá enviar a Corfo hasta 14 días corridos después de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución proyecto.

El incumplimiento del envío del Informe Final en el plazo antes señalado, facultará a Corfo para ejecutar el documento de garantía que obra en su poder, en caso de que hubiese existido anticipo, y al término anticipado del contrato, en todos los casos.

La rendición de cuenta de los proyectos debe incluir todas las actividades y gastos aprobados y realizados con posterioridad a la fecha de la Resolución que aprueba el contrato con el/la beneficiario/a.

El Informe Final del proyecto deberá ser confeccionado y deberá cumplir con las instrucciones de la Corporación, y ser remitido a través del sistema informático que se informe oportunamente, y deberá acreditar la correcta realización de las actividades contempladas en el proyecto aprobado por el CAF y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, el elemento técnico del Informe Final del proyecto deberá contener la siguiente información:

- I. **Informe Técnico:** Informe con análisis global del proyecto aprobado, estrategia implementada y sus resultados cualitativos.
- II. **Análisis de resultados:** Análisis, dispuesto en un cuadro comparativo, entre las metas propuestas en la postulación y su consecución como resultado de la ejecución del

proyecto. Para estos resultados, deberán incluirse los medios de verificación y las observaciones que correspondan.

- III. **Medios de verificación:** Registro digital asociado a la realización de cada actividad como: material gráfico, registro fotográfico, informes con resultados de asesorías, según lo indicado en el punto “Cofinanciamiento, actividades cofinanciables y medios de verificación asociados” en las presentes Bases. En todos los materiales resultantes se deberá incorporar el logo de Corfo, según los lineamientos gráficos que la Corporación le entregue al/la beneficiario/a al momento de la formalización del contrato. La inexistencia de logos será razón para rechazar parte o el total de del informe técnico.

De considerarlo necesario, Corfo solicitará ejemplares de cualquier material gráfico impreso, por lo que el/la beneficiario/a deberá resguardar la disponibilidad de dicho material para el momento en que se le solicite.

Una vez que se haya realizado la revisión del Informe Final, Corfo informará su resultado y los montos de la rendición de cuentas aprobados, los reembolsos y saldos por transferir, según corresponda.

18.6. Suspensión del proyecto

Si durante el plazo de ejecución de un proyecto ocurren eventos imprevisibles, irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el proyecto, éste/a podrá solicitar la suspensión de la ejecución.

La solicitud deberá ser realizada por escrito, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la concurrencia de los requisitos y la oportunidad de la solicitud, y ser presentada al Gerente de Redes y Competitividad, para que éste resuelva fundadamente.

La decisión será comunicada por escrito al/a la beneficiario/a y deberá dar cuenta de los antecedentes que la fundan, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y los gastos que se podrán aceptar con cargo al aporte de Corfo. El plazo de inicio de la suspensión podrá ser anterior a la solicitud, debiendo fijarse conforme la ocurrencia del hecho que la justifica.

Durante la suspensión del proyecto sólo se podrán efectuar aquellos gastos estrictamente indispensables para la mantención de éste, los cuales deberán haber sido individualizados en la solicitud y autorizados expresamente por Corfo. La aprobación de la suspensión del proyecto requerirá de la ampliación de la vigencia del documento de garantía que cauciona los recursos anticipados, si los hubiere.

18.7. Término del Proyecto

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo haya aprobado el Informe Final y el/la beneficiario/a haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y administrativas, incluidas la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere, siendo responsabilidad de la Unidad de Economía Creativa de la Gerencia de Redes y Competitividad velar por el cierre de los proyectos, la restitución de los recursos y la devolución de las garantías.

18.8. Término anticipado

Corfo podrá poner término anticipado del proyecto y del contrato celebrado, por causas no imputables al/a la beneficiario/a, o por la solicitud de renuncia de éste. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá decidir el término anticipado del proyecto y del contrato celebrado, por **hecho o acto imputable al/a la beneficiario/a** cuando éste/a incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del/de la beneficiario/a, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.

- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Incurrir en disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a la falta de diligencia del/de la beneficiario/a, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: incurrir el/la beneficiario/a en duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Si se hubieren anticipado recursos, el/la beneficiario/a deberá:

- restituir la totalidad de los recursos que hayan sido otorgados a la fecha que se notifique el término anticipado, cuando este ocurra por **hecho o acto imputable al/a la beneficiario/a**

-restituir sólo los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, que hayan sido otorgados a la fecha que se notifique el término anticipado, cuando este **no ocurra por hecho o acto imputable al/a la beneficiario/a, o como consecuencia de la renuncia del beneficiario.**

-En ambos casos se deberá restituir en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que obre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el/la beneficiario/a no realizare la restitución dentro del plazo.

Si no se hubiere anticipado recursos:

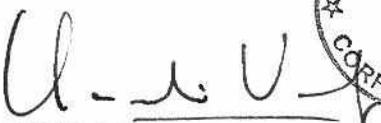
- Corfo no reembolsará ningún gasto informado por el/la beneficiario/a en el informe final, cuando el término anticipado ocurra por **hecho o acto imputable al/a la beneficiario/a.**

- Corfo reembolsará sólo los gastos que sean acreditados, técnica y financieramente, en el informe final, a la fecha de término señalada en la Resolución respectiva, cuando el término anticipado **no ocurra por hecho o acto imputable al/a la beneficiario/a, o como consecuencia de la renuncia del beneficiario**

Para efectos del término anticipado, el informe final podrá ser llamado informe de cierre.

VI.- PUBLÍQUESE en aviso en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y publíquese



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad